



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el *Proyecto de orden de modificación de las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad*, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 13/02/2023 al 22/02/2023, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes en la consulta:** 1 entidad
- **Nº de aportaciones:** 2
 - *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES DE ENTIDADES

ENTIDAD: Colegio Oficial de Trabajo Social de la Región de Murcia

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

En relación a la Orden de 28 de mayo de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas individualizadas a personas con discapacidad, publicadas en el BORM de 31 de mayo de 2018, y a la consulta previa para la modificación de las misma, especialmente en



lo relativo al artículo 8.3 para derivar el establecimiento del límite máximo de las ayudas de las bases a las respectivas convocatorias, el Colegio valora positivamente que se incremente dicho límite de las ayudas

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

--

c) Los objetivos de la norma.

Propuestas de mejora:

1. Modificar el orden de prelación: Articular soluciones alternativas que prioricen en función de la mayor necesidad, frente al criterio establecido en el artículo 5.3, de “riguroso orden de entrada de las solicitudes completas”, que genera desventajas por cuestiones como la tardanza en acceder a la cita en Servicios Sociales, así como inseguridad sobre qué se interpreta como solicitud completa y en relación al derecho a subsanar las solicitudes.
2. Clarificar qué conviene más, si presentar la solicitud por la vía de personas mayores o de personas con discapacidad, así como los matices que afectan, cuando se trate de personas mayores y con discapacidad, con relación a lo establecido por el art. 5.4.
3. Clarificar los criterios de interpretación de relación directa entre la discapacidad con la ayuda solicitada (art. 3.5), evitando el trámite de solicitudes que directamente no correspondan, o que convenga a las personas mayores tramitarlas por dicha vía y no por la de discapacidad.
4. Eliminar el requisito de que la necesidad se haya producido en el ejercicio natural en el que se presenta la solicitud (art. 3.3), porque puede tratarse de necesidades que no se pudieron atender en dicho momento por falta de presupuesto o por otros motivos, existiendo la necesidad.
5. Unificar el criterio de unidad de convivencia (artículo 6), con las diferentes prestaciones y ayudas, aportando seguridad jurídica y simplificación del trámite administrativo.



6. Ampliar el plazo de subsanación (art. 9), de forma que permita a las personas solicitar cita a tiempo en los Servicios Sociales de Atención Primaria.
 7. Dar publicidad a los criterios de prioridad, previstos en el art. 11.2, en orden a la concesión de las ayudas solicitadas.
 8. Incorporar a las bases un periodo mínimo de solicitud de 2-3 meses, siendo conveniente que sea un plazo estable, como sucedía en las convocatorias hasta el año 2010, que concluía el plazo el 30 de marzo, para mejor atención y organización.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

--